



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-05068
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA "COMERCIAL MAREBCAMPA CIA. LTDA."
CUANTÍA: 400
Fact.13253
******* VV *******
D13COP

10 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
11 de hoy **VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**
12 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
13 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la
14 celebración de este instrumento público, las señoras **MARTHA PIEDAD**
15 **PACHECO AVILA**, por sus propios y personales derechos, con cédula de
16 ciudadanía No. **0101804599**, de estado civil casada, **PAOLA ALEXANDRA**
17 **CAMPOVERDE PACHECO**, por sus propios y personales derechos, con
18 cédula de ciudadanía No. **0104084496**, de estado civil soltera, **MARIA**
19 **AUGUSTA CAMPOVERDE PACHECO**, por sus propios y personales
20 derechos, con cédula de ciudadanía No. **0104639570**, de estado civil
21 soltera, **ADRIANA ELIZABETH CAMPOVERDE PACHECO**, por sus propios y
22 personales derechos, con cédula de ciudadanía No. **0104735634**. Las
23 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
24 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
25 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
26 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo



1 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la
3 ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de
4 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así
5 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y
6 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales
7 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
8 siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a
9 su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una
10 Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente
12 instrumento las siguientes personas: **MARTHA PIEDAD PACHECO AVILA,**
13 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con
14 cédula de ciudadanía No. **0101804599**, de estado civil casada, domiciliada
15 en la ciudad de Cuenca. **PAOLA ALEXANDRA CAMPOVERDE PACHECO,**
16 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con
17 cédula de ciudadanía No. **0104084496**, de estado civil soltera, domiciliada
18 en la ciudad de Cuenca. **MARIA AUGUSTA CAMPOVERDE PACHECO,** por
19 sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con
20 cédula de ciudadanía No. **0104639570**, de estado civil soltera, domiciliada
21 en la ciudad de Cuenca. **ADRIANA ELIZABETH CAMPOVERDE PACHECO,**



1 en la ciudad de Cuenca. **ADRIANA ELIZABETH CAMPOVERDE PACHECO**,
2 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con
3 cédula de ciudadanía No. **0104735634**, de estado civil casada, domiciliada
4 en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Estatutos.-** Los comparecientes
5 declaran bajo juramento que la Compañía Limitada, que por este
6 instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las
7 demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE**
8 **“COMERCIAL MAREBCAMPA CIA. LTDA.” TÍTULO I.- DE LA**
9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**
10 **Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará
11 bajo la denominación de “COMERCIAL MAREBCAMPA CIA.LTDA.”, la cual,
12 en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y
13 por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La
14 compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de comercio
15 al por mayor de otros productos no especializados, específicamente se
16 dedicará al comercio al por mayor de materiales para rebobinados, así
17 como partes, piezas y repuestos eléctricos. En general, para la realización
18 de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los
19 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.
20 En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar
21 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto



1 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos
2 o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.
3 Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos
4 permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras
5 compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de
6 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
7 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
8 ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,
9 en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.
10 **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en
11 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá,
12 no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
13 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL**
14 **CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la
15 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
16 en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones
18 de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos,
19 requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social,
20 expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución**
21 **de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de
22 conformidad con la ley y previa Resolución de la Junta General.



1 **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la
2 compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley y
3 previa Resolución de la Junta General. En caso de aumento de capital, los
4 socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus
5 participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a
6 prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que
7 quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y**
8 **UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.**- El
9 ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de
10 cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a
11 conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y
12 el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que
13 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores
14 a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los
15 balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.**- La Junta General
16 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y
17 destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la
18 formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance
19 cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo:**
21 **Gobierno y Representación Legal.**- La compañía estará gobernada por la



1 Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente,
2 cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le
3 corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
4 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

5 **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano
6 supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
7 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de
8 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
9 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
10 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La
11 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
12 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
13 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
14 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se
15 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse
16 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**
17 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de
18 comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas
19 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
20 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
21 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha



1 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
2 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y
3 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
4 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
5 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la
6 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
7 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
8 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
9 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
10 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
11 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
12 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
13 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las
14 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
15 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
16 especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de
17 cuatro años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los
18 informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las
19 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
20 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
21 pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución



1 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
2 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
3 Consentir unánimemente en la cesión de partes sociales y la admisión de
4 nuevos socios. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen
5 los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
6 Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador,
7 cuando fuere del caso; Fijar la remuneración del presidente y del gerente
8 de la compañía. Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue
9 poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
10 compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los
11 socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución
12 no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la
13 Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo**
14 **Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la
15 compañía será designado por la Junta General, deberá ser socio de la
16 compañía, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal,
18 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
19 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir,
20 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
21 actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente, en



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
2 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
3 efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con su firma los
4 certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General
5 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
6 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
7 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
8 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
9 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
10 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
11 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será designado por la Junta
12 General, podrá o no ser socio, durará cuatro años en sus funciones y podrá
13 ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los
14 mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial,
15 requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para
16 asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta,
17 así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos
18 de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no
19 responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea
20 necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
21 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: Representar legal,



1 judicial y extrajudicialmente a la compañía; Celebrar, en nombre de la
2 sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o
3 derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y
4 subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la
5 Junta General de Socios; Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo
6 de funcionarios y empleados; Contratar y remover empleados, salvo
7 aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios;
8 Convocar a sesiones de Junta General; Presentar cada año, a la Junta
9 General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el
10 balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos
11 Estatutos; Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión
12 que le sean requeridos; Actuar como Secretario de la Junta General y dar
13 fe de todos los asuntos de la Compañía; Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en
15 que actuó como Secretario; Ejercer las demás atribuciones y asumir todas
16 las responsabilidades que la Ley señale; Subrogar al Presidente, ante la
17 ausencia temporal o definitiva de este, y, Cumplir y hacer cumplir la Ley,
18 estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la
19 Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.**- El Gerente
20 será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus
21 obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una



1 resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las
2 correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**
3 **Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente,
4 le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea
5 necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.-**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y**
7 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley
8 o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de
9 que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador
10 en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.
11 **Tercera: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo
12 juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra
13 íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo
14 depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al
15 siguiente detalle:
16

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
MARTHA PIEDAD PACHECO AVILA	340	85%	US \$340	US \$340



PAOLA ALEXANDRA CAMPOVERDE PACHECO	20	5%	US \$20	US \$20
MARIA AUGUSTA CAMPOVERDE PACHECO	20	5%	US \$20	US \$20
ADRIANA ELIZABETH CAMPOVERDE PACHECO	20	5%	US \$20	US \$20
Total	400	100%	US \$ 400	US \$ 400

1

2

3 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
4 equivalente a US\$ 400 mediante depósito que se realizará en una cuenta
5 bancaria a nombre de COMERCIAL MAREBCAMPA CIA.LTDA. Que, la
6 compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno
7 con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con
8 el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se
9 designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a MARIA



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 AUGUSTA CAMPOVERDE PACHECO; y, como Presidente, a MARTHA
2 PIEDAD PACHECO AVILA. Queda autorizado el Dr. Carlos León Acosta, para
3 solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realizar
4 todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de
5 la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de
6 la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como
7 documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva
8 y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia
9 de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
10 rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta,
11 agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
12 validez de este instrumento público. La presente minuta ha sido elaborada
13 y suscrita por el DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA, ABOGADO CON
14 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES
15 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas,
16 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
17 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
18 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para
19 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
20 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
21 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el



1 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
2 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
3 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su
4 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
5 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
6 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
7 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
8 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
9 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

PAOLA ALEXANDRA CAMPOVERDE PACHECO

C.I. 010408449-6

MARIA AUGUSTA CAMPOVERDE PACHECO

010463957-0

MARTHA PIEDAD PACHECO AVILA

C.I. 010180459-9

ADRIANA ELIZABETH CAMPOVERDE PACHECO

C.I. 0104735634

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE RESERVA: 7663455
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710110634 LEON ACOSTA CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIAL MAREBCAMPA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 12:41:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MDVX93 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



Nº 010473563-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMOVERDE PACHECO
ADRIANA ELIZABETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-12-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**JOSE ALEJANDRO
JIMENEZ LOJA**



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CAMOVERDE JULIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PACHECO MARTHA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-02

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL SEGURO

[Large Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0236

0104735634

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**CAMOVERDE PACHECO ADRIANA
ELIZABETH**

AZUAY

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

SUCRE

CUENCA

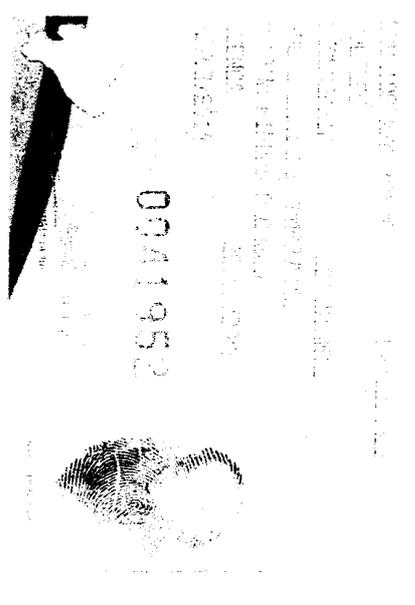
0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0041952

Maria Augusta C

Maria Augusta C



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

013

REPÚBLICA DEL ECUADOR

013 - 0156

0104639570

NÚMERO DE CERTIFICADO
CAMP OVERDE PACHECO MARIA AUGUSTA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO
PARROQUIA
ZONA 0

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPOVERDE PACHECO
PAOLA ALEXANDRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



Nº 010408449-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013

ELECCIONES SECCIONALES 2014

013 - 0158

0104084496

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**CAMPOVERDE PACHECO PAOLA
ALEXANDRA**

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO
PARROQUIA 0
ZONA

Paola Campeverde P.
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CAMPOVERDE JULIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PACHECO MARTHA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-02

E234312222



ESM.FE.LO.00



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINMA DEL CEDULADO

Paola Campeverde P.

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11922

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE FOLIO OFICIO:	8803
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	754
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104084496	CAMPOVERDE PACHECO PAOLA ALEXANDRA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104735634	CAMPOVERDE PACHECO ADRIANA ELIZABETH	Cuenca	SOCIO	Casado
0104639570	CAMPOVERDE PACHECO MARIA AUGUSTA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101804599	PACHECO AVILA MARTHA PIEDAD	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/08/2014
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL MAREBCAMPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 130708

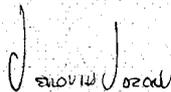
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

